



ALCALDÍA DE YUMBO

1100. 11.1

CIRCULAR EXTERNA No. 135
SECRETARIA DE SALUD DE YUMBO
Agosto 14 de 2026

PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIO.

ASUNTO: SOCIALIZACION LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE DEFUNCIONES RELACIONADAS CON LA EMERGENCIA SÍSMICA DEL 10 DE AGOSTO DE 2026.

La Secretaría de Salud de Yumbo conforme a la normatividad vigente y teniendo en cuenta las directrices CIRCULAR INFORMATIVA No: 431 de la Secretaria de Salud Departamental notifica que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) solo están facultadas para certificar defunciones de causa natural.

En consecuencia, se deben considerar las siguientes directrices:

1. Fallecimientos por lesiones de causa externa:

Si una persona fallece debido a lesiones derivadas de este desastre natural y se evidencia una relación de causalidad entre el evento traumático y la muerte, el caso se clasifica como una muerte NO NATURAL (con manera de muerte probable bajo la categoría "OTRO ACCIDENTE"). Por lo tanto, el hecho debe ser reportado inmediatamente a los equipos de Policía Judicial de turno, de acuerdo con el Decreto 786 de 1990. La expedición del certificado de defunción en estos casos es competencia exclusiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2. Fallecimientos por secuelas del evento traumático:

En caso de que una persona fallezca a causa de secuelas producidas por este evento traumático—independientemente de sus patologías de base o del tiempo transcurrido (días, meses o años)—, la muerte se considerará NO NATURAL. Estos casos también deberán ser remitidos a la Policía Judicial y asumidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la certificación médico-legal, conforme al Decreto 786 de 1990.



ALCALDÍA DE YUMBO

3. Muertes de causa natural:

Si la defunción no guarda relación causal con hechos traumáticos, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1171 de 1997, que define a los profesionales de la salud autorizados para certificar el deceso. En estos eventos, el médico de la IPS deberá verificar la plena identidad del cadáver y confirmar la ausencia de lesiones de causa externa. Si no existe duda razonable, podrá proceder a certificar la defunción como causa natural.

Atentamente,

OLGA SVETTLANA MARIÑO ORTIZ

Secretaría Local de Salud – Alcaldía Municipal de Yumbo.

Proyectó y Elaboró: Paula Andrea Escobar Hernández. Profesional de apoyo Coordinadora - Secretaría Local de Salud.